





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

BUILD OF SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa

días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Nим. 3,699.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de Don Eduardo Conzalez Hervás en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen del manantial denominado «Amparo», en término de Cofrentes, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comision de baños que á continuacion se inserta.

La Comision se ha hecho cargo del expediente relativo á la declaracion de utilidad pública del establecimiento para utilizar las aguas minero-medicinales del manantial «Amparo», término de Cofrentes, província de Valencia, solicitada por D. Mariano Bosch en nombre del propietario de aquéllas D. Eduardo Gonzalez Hervás.

Delarado concluso el expediente á los efectos del art. 7.º del reglamento de baños, se designó para emititir el informe, que el mismo determina, al Médico Director D. César García Teresa, y se pidió el certificado de aforo del manantial, según propuso este Consejo en su dictamen de 9 de Febrero último.

Cumpliendo lo ordenado, el dicho Médico Director, después de girar la visita reglamentaria, informóque el manantial es conocido desde antiguo y utilizado con fines terapéuticos; que las aguas emergen en un lecho amarillo rojizo, terreno mioceno, á cuatro kilómetros de Cofrentes; tienen la temperatura de 24°, desprenden numerosas burbujas de ácido carbónico; contienen principalmente bicarbonatos, sulfatos y cloruros, y deben ser clasificadas como bicarbonatadas mixtas, variedad ferruginosa; que el caudal de que se dispone es de 1.020 litros por hora, y que las aguas pueden ser utilizadas en bebida, baños generales y llocales, estableciendo salas de duchas y pulverizaciones.

Recomienda además que las cañerías para conducir el agua sean de cinc, y que como medio de calefacción de ésta se utilicen los serpentines colocados en una caldera de agua á 100 grados.

Se ha unido también al expediente una certificación, autorizada por el Ingeniero industrial D. Luis Vila, haciendo constar que, según el aforo practicado, el caudal de agua de que se dispone es de 956 litros por hora.

La Comisión, por lo expuesto, que viene á confirmar los datos ya aportados al expediente entiendo que, en efecto, el agua del manantial «Amparo» es mineromedicinal, de la clase bicarbonatada mixta, variedad ferruginosa, mereciendo, por tanto el establecimiento donde haya de ser utilizada en bebida, baños generales, duchas y pulverizaciones, la declaracion de utilidad pública que menciona el art. 5.º del reglamento de baños.

La autorización de'apertura del establecimiento entiende que no puede otorgarse hasta que resulte que, tanto el balneario como la hospedería, están construídos con arreglo á los planos y reunen las condiciones debidas para la buena explotación de las aguas y hospedaje de los bañistas.

En cuanto á la temporada oficial que debe fijarse para el servicio público del establecimiento en su día, nada se dice en el informe del Médico Director, aunque constituye una de las condiciones más esenciales para el uso conveniente de las aguas; pero teniendo en cuenta las condiciones de la localidad, las épocas en que

están abiertos los demás balnearios de la provincia y la naturaleza de las aguas del manantial «Amparo», la Comision cree que la temporada oficial debe empezar el día 15 de Junio y terminar el 15 de Septiembre de cada

Y de conformidad con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1902.

—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 3.700.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente intruído á instancia de D. Ignacio Coll y D Julio Bielsa, en solicitud de que se les autorice para vender embotelladas unas aguas minero medicinales denomindas «La Salada», en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comision de baños que á continuacion se inserta:

La Comision se ha hecho cargo, una vez más, del expediente incoado por D. Gustavo Bofill, como propietario de las aguas

minero-medicinales de «La Salada», provincia de Zaragoza, en solicitud de que se declare la utilidad pública del establecimiento que proyectaba emplazar para explotar aquellas, en cuyo expediente pretenden hoy Don Ignacio Coll y D. Julio Biel sa, dueños en la actualidad de las aguas, que se otorgue la autorizacion para vender éstas embotelladas, con el nombre de «Mediana de Aragón». Fundandose los nuevos solicitantes en las dificultades que ofrecía á juicio de este Consejo según su informe de 5 de Abril de 1898, el emplazar el balnerio á más de seis kilómetros de la emergencia de las aguas, y en las no menores que se oponen á construirlo en la localidad donde éstas se manifiestan; como propuso dicho Cuerpo en sus dictamenes de 22 de Febrero y 21 de Noviembre de 1899, dada la carencia, en aquélla, de aguas potables, de vegetacion, medios de transporte y su alejamiento de lugar habitado, pretendieron, reformando la anterior solicitud é invocando las prescripciones de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, se otorgase la declaracion de utilidad pública de las aguas, pero sólo con la autorización para vender éstas embotelladas y las sales que la evaporación espontánea de las mismas produjera.

El Consejo, en su informe de 9 de Febrero último, consideró concluso el expediente à los efectos del artículo 6.º del reglamen. to de baños, y propuso que el Médico Director D. Cándilo Peña, inspeccionara las aguas, y emitiese el intorme que determina el artículo 7.º de dicho reglamento y la Real orden de 17 de Mayo de 1886, fundamentando su juicio acerca de si podría ó no dispensarse á los solicitantes de construir establecimiento. Hizo además constar, que tratándose de utilizar las aguas sin balneario, no procedía la declaracion de utilidad pública. Acordado así per la Superioridad, el dicho Médico Director cumplió su cometido, informando que las mencionadas aguas de «Mediana de Aragón», son minero-medicinales de la clase sulfatadas sódicas, variedad litinica; que el pozo Pilar da un caudal de 3'33 litros por minuto; que se dedican á uso en bebida, y y que hay otro pozo mayor, á 90 metros, cuyas aguas se destinan à la obtencion de sales por evaporacion espontánea; que teniendo en cuenta las malas condiciones de la localidad por su clima riguroso, falta de vegetacion y de agua potable, así como de caminos y medios de transporte á lugar habitado, entendía que no existían condiciones para emplazar un establecimiento donde pudieran los enfermos utilizar las aguas, y por tanto, que era procedente otorgar sólo la autorizacion solicitada, sin perjuicio de utilizarlas como determina el reglamento, si variasen las circunstancias locales.

La Comision, reconociendo que se han confirmado los datos aportados por los análisis, Memoria histórico-científica de las aguas, certificado del Subdelegado acerca del carácter minero medicinal de éstas; que por su composicion merecen ser comprendidas entre las sulfatado-sódicas, variedad litínica, de fuerte mineralizacion; y que la localidad, por carecer de aguas potables, así como de medios convenientes de transporte para los enfermos, y su alejamiento de poblado, no se presta al establecimiento y desarrollo de un balneario, entiende que procede aplicar las prescripciones de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, y en su virtud autorizar la venta de las aguas referidas, propiedad de los solicitantes, con el nombre de aguas de «Mediana de Aragon», convenientemente embotelladas, expendiéndolas, ya en las Farmacias, ya en los depósitos autorizados por la Administracion, con arreglo á las disposiciones sobre el particular vigentes.

Tengo el honor de elevar á. V. E. la precedente consulta para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporacion con fecha 22 de Julio del presente año.»

Y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembrede 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Núм. 3.701.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Agustin Santos Martínez, en solicitud de que se le autorice para exportar y vender embotelladas unas aguas minero medicinales de su propiedad que emergen en el sitio denominado barranco de Villacabras, término de Villaconejos, en esta provincia, dicha Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comision de baños, que á continuacion se inserta:

La Comision se ha hecho cargo de nuevo del expediente relativo à la autorización solicitada por Don Agustin Santos Martínez para vender embotelladas las aguas minero medicinales de su propiedad que emergen en el sitio llamado barranco de Villacabras, término de Villaconejos, provincia de Madrid.

Resulta, que declarado concluso el expediente, á los efectos del art. 6.º del reglamento de baños. según propuso el Consejo en su informe de 18 de Marzo último, se designó al Médico Director don Enrique Pratosi, para que formulase el dictamen que preceptúa el art. 7.º del dicho reglamento y la Real orden de 17 de Mayo de 1886, fijando la temperatura de las aguas en su emergencia, su clasificacion taxonómica, y para que practicase el aforo del manantia!, manifestando además, si existen aguas potables, y de qué medios de comunicacion se dispone para llegar á la localidad:

El citado Médico Director informa que la temperatura del agua, al brotar, es de 12,º siendo la del ambiente 18°; que el agua emerge gota á gota de cuatro pequeños veneros, depositándose en unos pozos rodeados de verja y cerrados, con altura bastante para evitar su mezcla con las del barranco; que según resulta del detallado análisis cualitativo y cuantitativo que ha practicado y describe, las aguas son sulfatadas sódicas, con una mineralizacion por litro de 126 gramos de sustancias fijas; que el aforo no ha podido verificarse con toda exactitud, por la forma de emergencia, de las dichas aguas; pero que su caudal aproximado es de 0.76 centilitros por minuto; que en las inmediaciones hay dos fuentes, pero su agua no es potable y sólo la usan los ganados: que desde Ciempozuelos hay que recorrer cuatro kilómetros por carretera y siete por camino en el monte para llegar al barranco; y que, por tanto, por lo escaso del caudal de que se dispondría, la falta de aguas petables y los deficientes medios de comunicacion entiende que su uso será limitadísimo:

La Comision, en vista del resultado del expediente y el informe del Médico Director, reconoce que las aguas que brotan en el barranco de Villacabras, son minero-medicinales, de la clase sulfatado-sódicas, de fuerte mineralizacion, no permitiendo su escaso caudal y la falta de aguas potables en la localidad, que sean explotadas en un balneario, por lo que deberá regirse por las prescripciones de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, explotán. dolas embotelladas para su venta en las farmacias y depósitos autorizados. Al men 25 el olos

Con 76 centílitros de agua por minuto es evidente que no podría atenderse al servicio de baños, aunque se prestan por su composicion para ser utilizadas en esa forma, y como tampoco es caudal suficiente el expresado para dedicarlas al uso en bebidas en un establecimiento, por pequeña que fuese la concurrencia, y además la falta de aguas potables impediría en éste el servicio y cuidado de los eufermos;

La Comision entiende que procede otorgar à Don Agustin Santos Martinez la autorizacion para exportar y vender, embotelladas las aguas minero medicinales de su propiedad que emergen en el barranco de Villacabras, como determina la Real orden de 17 de Mayo de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre el particular, en las farmacias y depósitos autorizados.

Y de conformidad con el preinserto dictamen S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1902.—
S. Moret.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1902.)

CALLACTER TO THE CONTRACTOR OF THE CALLACTER OF THE CALLA

dor establicaturante para, etilisar

MCD 2022-L

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial durante el 2.º período semestral del corriente año.

(CONTINUACION.)

Sesion de 3 de Octubre de 1902.

Presidencia del Sr. García Gil.-Abierta á las quince y treinta con asistencia de los señores Pinilla. Rico, Ortega, Alvarez, Bueno, Vela, Sanchez, Rodriguez, Flores, Gutierrez, Cuevas, Recio, Francos, Garrote, Cuesta, Marcos Lorenzo, y leída el acta anterior, previa la rectificacion de consignarse la manifestacion que hiciera el Sr. Rodriguez Cobos, de haber encontrado ajustado á la equidad y propuesto su aceptacion al dictamen de la Comision de Carreteras en la subvencion de caminos vecinales que quedó sobre la Mesa en las sesiones de Mayo, fué aproba la.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente como de urgencia.

Se acordó remitir á los Alcaldes de Valladolid, La Seca y Viloria, los certificados de reclusion definitiva de enfermos en el Manicomio, y al Sr. Gobernador para que lo haga á las provincias de Santander, Zamora, Leon y Navarra los correspondientes á sus enfermos.

Se acordó conceder una subvencion de 75 pesetas á Juan Martinez Diaz, de esta Ciudad, para llevar á la Clínica del Doctor Ferran, en Barcelona, un hijo suyo mordido por un perro hidrófobo.

Quedó enterada la Diputacion de las Reales órdenes del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes sobre nombramiento de Profesores numerarios de esta Escuela Superior de Comercio.

Se acordó desestimar la reclamacion de varios Peones camineros nombrados en Septiembre pasado sobre abono de haberes por servicios prestados en los días del 19 á 30 de dicho mes.

Se acordó pasar á informe de los Directores del Hospital y Manicomio la instancia de D. Santos Inaraja y Emigdio Maté, Practicantes titulares, solicitando permuta de sus destinos.

Dada cuenta de las instancias de D. Juan Manuel Dominguez y D. Domingo Calvo Alaguero, abastecedores respectivamente de carne y pan por administracion en el Manicomio en el mes de Agosto, solicitando certificacion de sus vales de suministro con el fin de acreditar su entrega, toda vez que carecen de ellos por haberse remitido al Juzgado el talonario donde constan á virtud de denuncia del Director del Establecimiento por informalidades en dicho libro, se acordó pasaran á la Comision provincial para su resolucion.

Se aprobó la cuenta de salidas del personal de Carreteras para asuntos del servicio desde 23 de Junio á 23 de Septiembre próximo pasado, importante 324.84 pesetas.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de la Escuela de Artes é Industrias de esta Capital invitando á la Diputacion al acto de distribución de premios, se acordó que represente á la Corporacion la Comision de Etiqueta.

Asimismo se acordó que la represente el Sr. Vela en el acto religioso que ha de tener lugar el Domingo inmediato en la Iglesia de San Pablo á que han invitado los padres Dominicos.

Se acordó pasara á la Comision de Peticiones la instancia del Barbero del Manicomio, pidiendo aumento de sueldo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, se acordó designar á los señores Vela, Ortega y Alvarez, en terna que ha de elevarse á la Superioridad, para nombramiento de un Diputado que forme parte de la Junta provincial de Instraccion pública con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre último.

Se acordó pasara á la Comision de Cuentas para su examen las provinciales correspondientes al año de 1901.

Quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa, los dictámenes de la Comision de Peticiones en las instancias del Arquitecto provincial pidiendo aumento de sueldo y organizacion del personal de su Seccion, del Capellan de la Cárcel correccional pidiendo aumento de su asignacion para el culto, del Interventor de la Junta provincial de Beneficencia reclamando aumento de gratificacion y D. Adolfo Gonzalez Casado, subvencion para continuar su carrera de música.

Y señalando para la inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día siendo las diez y ocho.

Sesion de 4 de Octubre de 1902,

Abierta bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Pinilla, Rico, Ortega, Alvarez, Vela, Vitoria, Sanchez, Flores, Rodriguez, Garrote, Mateo, Francos, Recio y Marcos Lorenzo, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Excusaron su asistencia los sonores Gutierrez, Cuevas y Bueno.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres en los Establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente con carácter de urgencia.

Se aprobó el pedido de artículos hecho por el Sr. Director del Hospicio.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Presupuestos en la instancia de D. Adolfo Gonzalez Casado, solicitando subvencion para continuar sus estudios de música, en que se propone se conceda una asignacion anual de 2.000 pesetas por espacio de dos años, el Sr. Recio rogó se modificara aquél concediendo 3.000 pesetas de subvencion y por tres años, en consideracion á lo costoso de estancias en el extranjero y reduccion por los cambios, guar dando á la vez analogía con la ya otorgada á otro hijo de la provincia para continuar sus estudios pictóricos en Roma. El Sr. Vela de conformidad con las razones expuestas propone se acepte el ruego del Sr. Recio, y sin más discusion por unanimidad se acordó conceder al Sr. Casado, una pension de 3.000 pesetas anuales y por término de tres años.

Leido el dictamen de la misma Comision en que se propone desestimar la peticion de aumento de la consignación para el culto de la Capilla de la Cárcel correccional hecha por D. Quintin Cuadrado, despues de una ligera discusion en que intervinieron los señores Marcos Lorenzo, Vela y Flores, se acordó volviera el asunto á la Comision informante para que estudiara si era posible alguna modificacion en sentido favorable à lo solicitado en vista de las razones expuestas que aconsejaban la necesidad del aumento

De conformidad con el dictamen de dicha Comision, se acordó desestimar la peticion de aumento en la asignacion hecha por D. Jerónimo Montero, Interventor de la Junta provincial de Beneficencia.

De igual modo y de conformidad con el dictamen, se acordó denegar la reclamacion de aumento de sueldo y organizacion de personal de la Seccion, formulada por el Arquitecto provincial.

Se acordó pasar à la Comision de Peticiones la instancia de don Aurelio Gutierrez, Practicante supernumerario del Hospicio, solicitando gratificacion por sus servicios.

Se acordó dar las gracias á la Comision provincial de Zamora, por las manifestacienes de reconocimiento y gratitud hechas á esta Corporacion en su sesion del día 3, con motivo de la estancia de sus representantes en esta Capital al celebrarse el Congreso agrícola.

Se aprobaron las cuentas de jornales y obras en el Hospicio, semana del 22 al 27 de Septiembre próximo pasado, importante 40 pesetas.

Idem otra por obras en el Palacio provincial, semana del 23 al 27 de Septiembre, importante 136'61 pesetas.

Idem un he de haber de Don Ezequiel Herrero, por libros, papel y efectos para las escuelas del Hospicio, mes de Agosto, importante 157 pesetas 90 céntimos.

Idem una cuenta de Don Eustaquio Sanz T. Pasalodos, por géneros de droguería para la Farmacia del Hospital, mes de Agosto, importante 771'93 pesetas.

Idem otra de Don Canuto Gonzalez, por 668 paquetes de lejía para el Hospicio, mes de Agosto, de 126'92 pesetas.

Idem otra de Don Isaac Quintero, por 30 docenas de guatas para el Hospital, mes referido, de 75 pesetas.

Idem otra de hijos de Antolin García de 300 frascos de diferentes tamaños, para dicho Hospital, de 32 pesetas.

Idem otra de D. Eudosio Lopez, por 200 kilos de fideos para el mismo Establecimiento, mes de Agosto, importante 116 pesetas.

Idem otra de Don Eusebio Maria Perez, por escobas de palma y otros efectos, para el Hospicio, mes de Agosto, importante 73 pesetas 25 céntimos.

Se acordó que el lunes inmediato se reunan la Comision de Cuentas á las once y la de Presupuestos á las doce con el fin de estudiar y dictaminar los asuntos en ellas pendientes.

Y se levantó la sesion de este dia siendo las diez y ocho.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 3.954.

Palazuelo de Vedija.

Como resultaron sin efecto las subastas anunciadas á venta libre para el arriendo de los derechos de consumos durante el año próximo de 1903, siguiendo los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal, se hace saber por el presente edicto, que se arriendan los derechos correspondientes á las es pecies de líquidos, carnes y sal, con privilegio de la venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de cinco mil doscientas ochenta pesetas y ochenta céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados por Reglamento y disposiciones vigentes.

Al efecto se ha señalado para la primera subasta el día 14 del corriente mes y hora de las diez à las once, en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces. Si diese resultado negativo, se celebrará otra con el carácter de segunda rectificando previamente los precios de venta, el día 25 del mes en igual local y á las horas mencionadas para la primera, y si tampoco tuviera resultado, se celebrará la tercera y última el día 4 del próximo mes de Enero de 1903, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Para tomar parte en ellas que se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, habrá de hacerse el depósito previo del 5 por 100 y el licitador en quien recayese la subasta prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

Para más detalles véase el pliego de condiciones que desde la fecha queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija á 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sanabria.

Nим. 3.965.

San Roman de la Hornija.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la in-

sercion de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenter.

San Roman de la Hornija I.' de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julian Gil Barbajero.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Gubillas de Santa Marta Fuente Olmedo Llano de Olmedo Torrelobaton Vega de Valdetronco

Núm. 3.937. on sol 201

Tordesillas.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo venidero de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento por término de
ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el
«Boletin oficial» de la provincia,
á fin de que los contribuyentes en
él comprendidos, puedan hacer las
reclamaciones que tengan por
conveniente, pues transcurrido
que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordesillas 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Bueno.

Noм. 3.955.

Vega de Valdetronco.

El día 14 del actual de trece á las catorce horas, de este día tendrá lugar en la Sala de costumbre, por el sistema de pujas á la llana la subasta de arriendo de consumos á venta libre de los artículos sujetos á dicho impuesto en este término municipal, durante el año de 1903, bajo el tipo de 692 pesetas 23 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el consignar el 5 por 100 del tipo anual de la misma, y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 23 del mismo y en dichas horas, bajo las mismas condiciones que en la anterior.

Vega de Valdetronco 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Alonso.

Núм. 3.956.

Vega de Valdetronco.

El día 14 del actual de once á doce del mismo, tendrá lugar en la Sala de costumbre por el sistema de pujas á la llana, la subasta de arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de liquidos, carnes frescas y saladas y sal comun en este término municipal, durante el año de 1903, bajo el tipo de 2.095 pesetas 90 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa el consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaría de este Ayuntamiento y prestar fianza el rematante á favor del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Si no diese resultado se celebrará una segunda el día 23 del mes actual á las mismas horas y sitio que la anterior. Y si tampoco hubiese licitadores, se celebrará la tercera el día 30, en la forma reglamentaria. The Market of the control of

Vega de Valdetronco 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Alonso.

№м. 3.939.

Villafranca de Duero.

No habiéndose provisto la plaza de Médico Titular de este pueblo, se anuncia la vacante de la misma con la asignacion de 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia médica y cirugia menor á veinte familias pobres, quedando el agraciado en libertad para la contratacion de igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y haber observado buena conducta, presentarán sus instancias con los comprobantes correspondientes, dentro del plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin Oficial de la

provincia; pues transcurrido dicho plazo se proveerá, siendo desestimadas las que se presenten sin los requisitos expresados.

Villafranca de Duero 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pamparacuatro.—El Secretario interino, Casto Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núм. 3.903.

ASTUDILLO.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instruccion de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Miguel Escudero, cuyo domicilio así como su actual paradero se ignora, es gitano, como de veintisiete á treinta años de edad, de estatura regular, usa bigote rubio y traje claro á cuadros, sombrero de ala ancha color canela, alpargatas negras viejas, le acompaña una gitana llamada Marga. rita Quintana, de veintitres á veinticinco años, baja, gruesa, bastante morena, y con la cual dice estar casado; á fin de que en el término de diez días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, y Boletin oficial de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, se presente en la carcel de este partido, para hacerle saber el auto de procesamiento y prision dictado contra el mismo, en causa que bajo el número 78 de este ano se instruye por lesiones, y recibiéndole declaracion indagatoria, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prision del Miguel Escudero, conducióndole á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Astudillo á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Euquerio Lueña.—Por M. de S. S. a, Ciriaco Antolin.

Imprenta del Hospicio provincial.